



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2021

Ejecutivo N° 2021-0704

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra del señor **JUAN CAMILO ARCE GIRALDO**, por las siguientes cantidades:

1. Por el valor de **\$11.797.627**, que corresponde al capital insoluto del pagaré aportado como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **BETSABE TORRES PEREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.(2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 65 del 09-09-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria